

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 26 - Junio 25 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4074 DE 2007</b> "Por el cual se aclara el artículo quinto del Acuerdo PSAA07-4038 de 2007."	1
<b>ACUERDO No. PSAA07-4075 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3570 respecto de las Actividades del Proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, financiado con recursos de la Donación Japonesa."	1
<b>ACUERDO No. PSAA07-4076 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el artículo quinto del Acuerdo PSAA05-3025 de 2005, el primero del Acuerdo PSAA06-3843 de 2006 y el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007."	7
<b>ACUERDO No. PSAA07-4077 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	8
<b>ACUERDO No. PSAA07-4078 DE 2007</b> "Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del III Curso de Formación Judicial Inicial: Jueces Administrativos. Promoción 2007-2008."	9

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA07-4079 DE 2007</b>	<b>24</b>
<b>"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. 3891 y 3894 de 2007, que adoptaron las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4080 DE 2007</b>	<b>25</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4081 DE 2007</b>	<b>26</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4082 DE 2007</b>	<b>27</b>
<b>"Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito, Promiscuos del Circuito y Penales de Circuito Especializado del territorio nacional."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4083 DE 2007</b>	<b>29</b>
<b>"Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4084 DE 2007</b>	<b>30</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."</b>	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA07-4074  
DE 2007  
(Junio 19)**

"Por el cual se aclara el artículo quinto del  
Acuerdo PSAA07-4038 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y  
legales, en especial las contempladas en el artículo  
63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo  
aprobado en la sesión del 3 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo quinto  
del Acuerdo PSAA07- 4038, en el sentido de que  
la suspensión del reparto de nuevos procesos,  
excepto Acciones de Tutela, para el Juzgado Pri-  
mero Penal de Circuito Especializado de Cundi-  
namarca, implica que el reparto de los mismos  
debe realizarse entre el Juzgado Segundo Penal  
Especializado de Cundinamarca y el juez de des-  
congestión creado por el Acuerdo PSAA07-4038  
de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige  
a partir de la publicación en la Gaceta de la  
Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días  
del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4075  
DE 2007  
(Junio 20)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA06-3570 respecto de las Actividades  
del Proyecto Estrategia de Desarrollo para el  
Sector Justicia, financiado con recursos de la  
Donación Japonesa"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial  
de la conferida por el numeral 3 del artículo 99 de  
la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo  
163 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en  
la sesión de la Sala Administrativa del 6 de junio de  
2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo  
PSAA06-3570 respecto del Plan Operativo del Pro-  
yecto Estrategia de Desarrollo del Sector Justicia,

financiado con recursos del convenio de donación japonesa No. TF-053760, así:

**COMPONENTE A: ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR JUSTICIA**, hasta por la suma de COL\$458.695.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: línea de base y opciones estratégicas para el desarrollo del sector justicia desde el punto de vista de su impacto económico

- \* Determinar, una línea de base en materia de congestión y retardo en la especialidad civil, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro de este objetivo, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos civiles, el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Igualmente, se deberá tener en cuenta los estudios y publicaciones realizadas por el CSJ, el DNP y el MIJ, El análisis deberá considerar los tres niveles básicos de atención (municipal, circuito y distrito) y el de casación, igualmente deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal, deberá identificar las causas de la problemática, determinando variables procesales, estructurales y de gestión. Para ello, deberá determinar las barreras que inciden en la eficacia del servicio de administración de justicia y que inciden en el acceso, la eficien-

cia, el rendimiento, la credibilidad, el costo del servicio y la publicidad. Con un presupuesto estimado de \$100.100.000,00

- \* Determinar, una línea de base en materia de congestión y retardo en la jurisdicción contencioso administrativa, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro de este objetivo, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos administrativos, el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Igualmente, se deberá tener en cuenta los estudios y publicaciones realizadas por el CSJ, el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Adicionalmente se debe revisar, proponer y construir, cuando sea el caso, indicadores (cuantitativos y cualitativos) para el área de análisis, y de igual manera, se debe analizar el impacto, los requerimientos, las condiciones y las restricciones para la aplicación de la oralidad en estas áreas, desde los sistemas jurídico y de gestión. El análisis deberá considerar los dos niveles básicos de atención (juzgados y tribunales) y el de apelación / consulta, igualmente deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal. Con un presupuesto estimado de \$53.250.000,00

Sub-componente: línea de base y opciones estratégicas para el desarrollo del sector justicia desde el punto de vista de su impacto social

\* Determinar una línea de base, en materia de congestión y retardo en la jurisdicción penal, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro del objeto, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos penales, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Fiscalía General de la Nación y demás fuentes que se estimen pertinentes. Adicionalmente se debe revisar, proponer y construir, cuando sea el caso, indicadores (cualitativos y cuantitativos) para el área de análisis. El estudio deberá considerar los tres niveles básicos de atención (municipal, circuito y distrito) y el de casación, igualmente, deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal. Con un presupuesto estimado de \$96.595.500,00

\* Determinar, una línea de base en materia de congestión y retardo en las especialidades laboral y familia - menores, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro de este objetivo, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos laborales, los

despachos de familia - menores el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Igualmente, se deberá tener en cuenta los estudios y publicaciones realizadas por el CSJ, el DNP y el MIJ. Adicionalmente se debe revisar, proponer y construir, cuando sea el caso, indicadores (cuantitativos y cualitativos) para el área de análisis, y de igual manera, se debe analizar el impacto, los requerimientos, las condiciones y las restricciones para la aplicación de la oralidad en estas áreas, desde los sistemas jurídico y de gestión. El análisis deberá considerar los tres niveles básicos de atención (municipal, circuito y distrito) y el de casación, igualmente deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal. Con un presupuesto estimado de \$117.150.000,00

Sub-componente: desarrollo de la coordinación interinstitucional del sector justicia

\* Determinar la situación actual de la coordinación interinstitucional, al interior del sector justicia y entre el mismo sector y otros organismos involucrados en la detección, investigación, procesamiento y sanción de actos de corrupción, como la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Contraloría General de la Nación (CGN) y la Fiscalía General de la Nación, examinando la información disponible de los últimos cinco (5) años, producida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Nacional de Planeación, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, y demás fuentes que se estimen pertinentes. Con base en este análisis, se deberán establecer las instancias existentes de coordinación (y sus resultados), los incentivos / desincentivos

tivos al interior de cada institución para realizar la coordinación interinstitucional, y los demás factores (incluyendo el marco legal y las acciones de los actores), que pudieran obstaculizar este proceso. Con un presupuesto estimado de \$42.600.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- \* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$49.000.000,00

**COMPONENTE B: ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN,** hasta por la suma de COL \$342.291.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: estrategias y metodologías de participación y consulta con la población, el sector justicia, la sociedad civil y el sector privado

- \* Determinación de la línea de base y las opciones estratégicas (incluida la oralidad) respecto de necesidades insatisfechas de resolución de conflictos de población de bajo nivel socioeconómico, las razones por las que dichas necesidades insatisfechas persisten, los costos sociales y económicos de no satisfacerlas y las posibles soluciones al problema, incluido el papel del Ministerio del

Interior y Justicia en su implementación, y realizar el diseño y la aplicación de estrategias y metodologías eficaces de participación y consulta con grupos representativos de instituciones del sector justicia, de la sociedad civil y del sector privado. Con un presupuesto estimado de \$315.000.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- \* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$27.291.000,00

**COMPONENTE C: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA EL SECTOR JUSTICIA,** hasta por la suma de COL\$461.145.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: administración de justicia

- \* Definición de las estrategias del proyecto para: 1) el desarrollo de la gerencia del sector y sus recursos humanos, específicamente respecto de: a) mejoramiento de las políticas de gerencia de recursos humanos para el personal de la rama en materia de número, distribución, destrezas, procedimientos de selección, supervisión y control e incentivos, b) mejoramiento de la calidad y cantidad de los servicios prestados por esos

recursos humanos, y c) cumplimiento de los objetivos generales de modernización del sector justicia en temas como sistemas de administración de carrera y de capacitación, indicadores de seguimiento y evaluación; y 2) el desarrollo de la gerencia de recursos financieros y materiales en el sector justicia, incluida la evaluación de los procedimientos existentes para el manejo de estos recursos, con el fin de proponer mecanismos más eficientes que permitan fortalecer la capacidad financiera de la Rama con miras a mejorar el servicio, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Con un presupuesto estimado de \$260.000.000,00

\* Definición de la estrategia del proyecto para el desarrollo de la planificación en el sector justicia y la gerencia de tecnologías de información y comunicaciones, con énfasis en la utilización de la planificación, la información y las comunicaciones, para impulsar iniciativas de mejoramiento en la prestación de servicios, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Las aplicaciones tecnológicas que respalden la oralidad serán especialmente consideradas. Con un presupuesto estimado de \$95.640.666,00

\* Realización de los talleres y seminarios necesarios para el desarrollo de la planificación en el sector justicia y la gerencia de tecnologías de información y comunicaciones. Con un presupuesto estimado de \$34.080.000,00

Sub-componente: acceso a la justicia

\* Definición de la estrategia del proyecto para el acceso a la justicia a través de métodos

alternativos, de un análisis de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos existentes (por ejemplo las jurisdicciones de paz, comunidades indígenas, conciliación extrajudicial, etc.), con el fin de evaluar los resultados de cada uno, determinar hasta qué punto se complementan o duplican, y proponer una estrategia que permita mejorar su cobertura y sus resultados, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Con un presupuesto estimado de \$50.000.000,00

**Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente**

\* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$21.424.334,00

**COMPONENTE D: COMUNICACIONES**, hasta por la suma de COL\$212.787.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: comunicaciones

\* Definición de una estrategia de comunicaciones del proyecto: al interior de las instituciones claves del sector justicia que coadyuve a su coordinación interinstitucional, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación, y desde las instituciones participantes

en el proyecto, hacia otras instituciones públicas y privadas, sociedad civil y el público en general, incluyendo las estrategias y objetivos perseguidos con este proyecto, e indicadores de seguimiento y evaluación. Con un presupuesto estimado de \$115.000.000,00

- \* Difusión de los resultados del Proyecto de Mejoramiento en la Resolución de Conflictos Judiciales. Con un presupuesto estimado de \$77.489.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- \* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$20.298.000,00

**COMPONENTE E: GERENCIA DEL PROYECTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**, hasta por la suma de COL\$122.581.500, incluye las siguientes actividades:

- \* Garantizar la operatividad de la Unidad Coordinadora del Proyecto para la prestación de servicios de apoyo administrativo y técnico (adquisiciones y gerencia financiera), para ejecutar las actividades previstas en los componentes anteriores, y realizar los documentos requeridos por el Gobierno de Colombia y el Banco Mundial para la evaluación

y aprobación del proyecto preparado con la donación. Con un presupuesto estimado de \$122.561.500,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad Coordinadora del Proyecto podrá adelantar en un solo proceso de selección las actividades que considere afines o complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los presupuestos estimados para las actividades antes descritas se podrán modificar de acuerdo con las variaciones de la tasa representativa del mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4076  
DE 2007  
(Junio 20)**

"Por el cual se modifica el artículo quinto del Acuerdo PSAA05-3025 de 2005, el primero del Acuerdo PSAA06-3843 de 2006 y el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de junio de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo quinto del Acuerdo PSAA05-3025 de 2005, el cual quedará así:

"Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, en el Municipio de Medellín, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Centro de Servicios Judiciales-Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo primero del Acuerdo PSAA06-3843 de 2006, el cual quedará así:

"Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Centro de Servicios Judiciales-Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, el cual quedará así:

"Apertura de cuenta judicial. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales de Neiva, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Centro de Servicios Judiciales-Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares."

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4077**  
**DE 2007**  
(Junio 21)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 11 de julio de 2007 y el 11 de octubre de 2007.

**PARAGRAFO:** Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido, cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

**ARTICULO QUINTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 11 de octubre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las circunstancias.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4078  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del III Curso de Formación Judicial Inicial: Jueces Administrativos. Promoción 2007-2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 162 y 168 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el siguiente Acuerdo Pedagógico conforme al cual se desarrollará el III Curso de Formación Judicial: Jueces Administrativos, en la modalidad de curso-concurso, como Fase II del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006

con el fin de integrar el Registro de Elegibles para el cargo Juez Administrativo

**III CURSO DE FORMACIÓN  
JUDICIAL INICIAL:  
JUECES ADMINISTRATIVOS**

**ACUERDO PEDAGÓGICO**

**PRESENTACIÓN**

El Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de su Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Centro de Formación Inicial y Continua de la Rama Judicial, constituye la Fase II del Concurso de Méritos convocado por la misma Sala mediante el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, para la conformación del Registro Nacional con base en el cual se proveerán en su vigencia, las vacantes definitivas que se presenten en los cargos de Juez Administrativo.

El curso fue diseñado a partir del modelo educativo y el enfoque curricular de la Escuela Judicial, así como de la evaluación de los planes educativos, de los programas de formación y actualización que integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Han contribuido a hacer realidad este importante proyecto, bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la Red de Formadores Judiciales integrada por Magistrados de los Tribunales Superiores y Administrativos y de los Consejos Seccionales de la Judicatura; los Comités Académicos integrados por Magistrados del Consejo de Estado, Magistrados de los Tribunales Administrativos y Jueces Administrativos, y los Grupos Seccionales de A-

poyo con la participación de las Secretarías Generales y de Sala o Sección de las Altas Cortes, Presidentes de los Consejos Seccionales, de los Tribunales, las Direcciones Nacional y Seccionales de Administración Judicial, los representantes de los Colegios de Jueces y las asociaciones de servidores de la Rama Judicial, así como también los autores de los diferentes planes educativos.

Este programa, que reúne los esfuerzos de toda la Rama Judicial, se convierte en un ejemplo de compromiso, solidaridad, participación, democratización y excelencia de la Administración de Justicia en Colombia.

**CAPITULO I**  
**MODELO EDUCATIVO DE LA ESCUELA**  
**JUDICIAL**  
**"RODRIGO LARA BONILLA"**

El modelo educativo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se concibe como una estrategia educativa con nuevos esquemas administrativos, de aprendizaje y evaluativos; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica y la autodirección de los participantes en sus programas.

Lo anterior, con fundamento en la filosofía institucional sobre la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. Se concibe a la persona como sujeto individual y social en construcción de si mismo y de los procesos sociales; fruto del desarrollo histórico, humano y social a tiempo que es sujeto participativo y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente trans-

formación; autodirigido, autores-ponsable, independiente y autogestor.

La actividad de la Escuela en la Judicatura Colombiana se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales todos los participantes construyen el conocimiento, a partir de sesiones de discusión realizadas en mesas de estudio y trabajo dirigidas en donde se plantean las posibles soluciones a casos que se identifican con la problemática que sobre el respectivo tema se presenta en la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que podemos definir como un dispositivo didáctico de tipo flexible, permite un mejor diseño de cursos, a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su aprendizaje sea productivo y no simplemente reproductivo.

En relación con los contenidos, se elaboran diversos materiales educativos, entre los cuales se destacan los módulos de aprendizaje autodirigido que invitan al participante a discutir y profundizar en los temas propuestos, sin pretender en ningún momento el agotamiento de la materia tratada; para ello, se apoya en jurisprudencia, normas legales, comentarios doctrinales y artículos claves, tanto nacionales como extranjeros y su aplicación en el estudio de casos. Estos documentos se elaboran y distribuyen previamente como elementos de trabajo que apoyan de una manera dinámica los procesos individual y colectivo de aprendizaje.

La elaboración de estos materiales, conforme a la metodología definida por la Escuela, cuenta con la

asesoría de consultores externos y la participación de los magistrados y jueces, quienes guiados por expertos en dicho método, garantizan la mayor calidad científica a partir de sus conocimientos y experiencia en distintos ámbitos de la aplicación tanto del derecho como de las ciencias complementarias de las cuales se ocupa el programa.

Actualmente, la Escuela ofrece, entre otros, los siguientes programas y servicios para los aproximadamente 4.000 magistrados y jueces, 16.500 empleados judiciales, 1.520 jueces de paz y los aspirantes a ingresar y ascender en la Carrera Judicial:

- 1            ÁREA DE FORMACIÓN INICIAL
- 1.1          PROGRAMA DE INGRESO
- 1.1.1        Cursos de Formación Judicial Inicial
- 1.1.1.1      Cursos de FJI para aspirantes a Magistrados y Jueces
- 1.1.1.2      Cursos de FJI para aspirantes a Empleados de Altas Cortes
- 1.1.2        Cursos de Inducción
  
- 2            ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA
- 2.1          PROGRAMAS DE FORMACIÓN GENERAL
- 2.1.1        Programa de Formación General para Magistrados y Jueces
- 2.1.2        Programa de Formación General para Empleados Judiciales
- 2.1.3        Programa de Formación General para Jueces de Paz
- 2.1.4        Programa de Formación Intercultural SJN/JEI
- 2.1.5        Programa de Informática
  
- 2.2          PROGRAMAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA
- 2.2.1        Programa de Formación Especializada Área Civil y Agraria
- 2.2.2        Programa de Formación Especializada Área Contencioso Administrativa
- 2.2.3        Programa de Formación Especializada Área Constitucional
- 2.2.4        Programa de Formación Especializada Área Disciplinario

- 2.2.5        Programa de Formación Especializada Área Ejecución de Penas y MS
- 2.2.6        Programa de Formación Especializada Área de Familia
- 2.2.7        Programa de Formación Especializada Área Gerencia Pública y Gestión Administrativa
- 2.2.8        Programa de Formación Especializada Área Gestión Judicial ISO
- 2.2.9        Programa de Formación Especializada Área Justicia y Paz
- 2.2.10       Programa de Formación Especializada Área Laboral
- 2.2.11       Programa de Formación Especializada Área de Infancia y Adolescencia
- 2.2.12       Programa de Formación Especializada Área Penal
- 2.2.13       Programa de Formación Especializada Área Penal Especializado
  
- 2.3          PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN
- 2.3.1        Foros, Jornadas y Seminarios
- 2.3.2        Encuentros de Jurisdicciones, de Tribunales y de Jueces
- 2.3.3        Conversatorios
- 2.3.4        Congresos
  
- 3            ÁREA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
- 3.1          PROGRAMAS DE BECAS, PASANTÍAS Y VISITAS DE OBSERVACIÓN
- 3.2          PROGRAMAS DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES
- 3.3          PROGRAMA DE EVENTOS INTERNACIONALES
- 3.4          PROGRAMA DE EVENTOS INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES
  
- 4            ÁREA DE DIFUSIÓN
- 4.1          PUBLICACIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO
- 4.2          PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO
- 4.3          CAMPUS VIRTUAL
- 4.4          PÁGINA WEB: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Escuela Judicial
- 4.5          Sitio Web Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales: [www.riaej.org](http://www.riaej.org)

5	ÁREA DE GESTIÓN DOCENTE Y ACADÉMICA	1	ESCTRUCTURA DE LA ESCUELA JUDICIAL
5.1	DISEÑO CURRICULAR	1.1	PLANTA DE LA ESCUELA JUDICIAL
5.1.1	Modelo educativo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	1.1.1	Dirección
		1.1.2	División Académica
5.1.2	Construcción de macro y microcurrículos	1.1.3	División Administrativa
5.1.3	Programa de Inducción para Autores	1.2	COMITÉS Y GRUPOS SECCIONALES DE APOYO
		1.2.1	Comité Nacional Coordinador
5.2	RED DE FORMADORES, TUTORES Y MONITORES JUDICIALES	1.2.2	Comités Académicos Zonales
5.2.1	Programa de Formación de Facilitadores	1.2.3	Grupos Seccionales de Apoyo
5.2.2	Programa de Formación de Tutores y Monitores	1.2.4	Comité Técnico
		1.3	REDES DE FORMADORES, TUTORES Y MONITORES
5.3	COMITÉS ACADÉMICOS NACIONAL Y ZONALES	2	COORDINACIÓN CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
5.3.1	Comités de Magistrados y Jueces	2.1	COORDINACIÓN GENERAL
5.3.2	Comités de Jueces de Paz	2.1.1	Sala Administrativa Consejo Superior de La Judicatura
5.3.3	Comités Interculturales	2.1.2	Dirección Escuela Judicial
5.4	GRUPOS SECCIONALES DE APOYO	2.2	COORDINACIÓN ACADÉMICA
5.5	REGISTRO ACADÉMICO	2.2.1	Jefe División Académica
		2.2.2	Coordinador División Académica
		2.2.3	Comité Académico del Curso
		2.2.4	Red de Formadores Judiciales
		2.2.4	Coordinador Registro Académico
		2.3	COORDINACIÓN REGISTRO ACADÉMICO
		2.3.1	Coordinador Registro Académico Escuela Judicial
		2.3.2	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
		2.4	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
		2.4.1	Jefe División Administrativa
		2.4.2	Coordinador Materiales Educativos
		2.4.3	Coordinadores Logística
		3	INFORMACIÓN GENERAL

**CAPITULO II  
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" es una unidad administrativa adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), constituye el Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial y de quienes aspiran ingresar o ascender por el Sistema de Carrera Judicial.

De conformidad con los Acuerdos 800 y 836 de 2000, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior, el funcionamiento de la Escuela corresponde a la siguiente organización:

Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"  
Calle 85 No. 11-96. Piso 7, Bogotá. Tel  
6214184/4151/4016 (fax)  
Email:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CAPITULO III  
ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE  
FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

**1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

1.1. Ley 270 de 1996

Art. 168. "CURSO DE FORMACION JUDICIAL. El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso-concurso, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial."

1.2. Acuerdo PSAA06-3482 de 2006

El Curso de Formación Judicial Inicial se estructuró a partir de las normas establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y en el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó el Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de Juez Administrativo.

De acuerdo con esta normatividad, el curso se caracteriza por su objetivo de formar a los aspirantes para el cargo de Juez Administrativo, para el ejercicio de la función judicial, y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial.

Así mismo, estas disposiciones le otorgan al Curso de Formación Judicial Inicial carácter eliminatorio.

**2. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS**

El Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Juez Administrativo constituye la segunda fase del Concurso de Méritos mencionado y sus resultados determinarán la inclusión de los aspirantes, según el cargo de aspiración, en el Registro Nacional de Elegibles.

Ver Gráfico ESTRUCTURA CONCURSO

**3. ELEMENTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

La estructura general del Curso de Formación Judicial Inicial está definida en el Acuerdo de convocatoria del respectivo Concurso de Méritos y comprende:

- 3.1 Módulos de análisis y de aplicación práctica
- 3.2 Pasantías en las correspondientes corporaciones o despachos judiciales
- 3.3 Investigación jurídica aplicada

Como lo indica el Acuerdo de convocatoria al concurso, cada módulo será prerrequisito para tomar el siguiente, de manera que quien no apruebe el primero no podrá continuar en el concurso.

Los módulos de análisis y de aplicación práctica comprenden temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados en talleres realizados por la Escuela Judicial

con los integrantes del Comité Académico y la Red de Formadores bajo la orientación de pedagogos, metodólogos y los autores de los planes y materiales educativos.

El Componente de Pasantías permitirá a los aspirantes acercarse al quehacer judicial y conocer la organización y funcionamiento de las Corporaciones así como las principales actuaciones y diligencias judiciales que en éstas se practican.

El componente temático de Investigación Jurídica Aplicada comprende la construcción y análisis y sustentación de líneas jurisprudenciales que los participantes desarrollarán de las decisiones del H. Consejo de Estado.

#### 4. OBJETIVOS

El Curso de Formación Judicial Inicial, más allá de ser parte de un proceso de selección, constituye una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia mediante el fortalecimiento y desarrollo en los aspirantes a ingresar o ascender como funcionarios, de competencias y habilidades propias del ejercicio judicial.

Los objetivos del Curso de Formación Judicial son los siguientes:

- Adquirir una competencia técnica profesional de alto nivel en la conducción de la gestión procesal para garantizar la seguridad jurídica de las partes que intervienen en el proceso y la oportunidad de las decisiones.

- Desarrollar la capacidad de comprensión de los problemas jurídicos, la interpretación del texto jurídico y la lógica del razonamiento para la solución de aquéllos
- Conocer y analizar el entorno humano, económico y social de la justicia.
- Analizar la jurisprudencia del Consejo de Estado y construir líneas jurisprudenciales sobre temas de especial relevancia en el ejercicio del cargo de Juez Administrativo.
- Reflexionar sobre la función judicial y adquirir una cultura organizacional acorde con los nuevos paradigmas de la justicia. Seleccionar los aspirantes con mayor probabilidad de desempeñar exitosamente los cargos del concurso.

Para lograr estos objetivos, la Rama Judicial, desde todos sus estamentos, se ha comprometido en este esfuerzo y está entregando a los aspirantes lo mejor de sus conocimientos y experiencia, con la satisfacción de contribuir a una mejor garantía de los derechos de todos los colombianos como única retribución.

#### 5. CRITERIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

- \*Respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces
- Respeto por la dignidad humana y eliminación de toda forma de discriminación
- Respeto por la diversidad y la multiculturalidad
- Formación sistémica e integral

- Aprendizaje autodirigido para adultos
- Visión constructivista y pluralista de conocimiento
- Formación sistemática y semipresencial
- Mejoramiento de la Administración de Justicia

Así, la formación de quienes aspiran a al cargo de Jueces Administrativos tiene unas exigencias que la diferencian sustancialmente de otros programas académicos:

En primer lugar, el respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces como garantía de imparcialidad para los usuarios del servicio de justicia. La Escuela Judicial está atenta para que todos los planes educativos ofrezcan a los participantes las principales tendencias o corrientes de pensamiento así como el fortalecimiento de sus habilidades de interpretación y argumentación judiciales para que, ante un caso en particular sometido a su conocimiento opten, en ejercicio de esa independencia, por la alternativa que consideren más adecuada para cumplir los fines de la justicia.

Así mismo, velar porque la formación sea integral, integrada, sistemática y autodirigida, considerando al participante en todas sus dimensiones, como ser humano, como profesional y administrador de justicia, de manera que los programas respondan a las necesidades relacionadas tanto con el saber o conceptuales; el saber y el saber ser o de actitud, a través de un proceso pedagógico y metodológico diseñado específicamente y validado con la misma Rama Judicial a lo largo de más de siete años, que comprende diversidad de momentos educativos para que el discente logre por sí mismo los objetivos propuestos.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se constituye entonces en un centro de pensamiento en donde los participantes han creado una verdadera Comunidad Científica en la Rama Judicial a través de la construcción permanente y pluralista de conocimiento y con ello, el enriquecimiento y mejoramiento constante de la Administración de Justicia como fin último de su gestión. Todos estos saberes acumulados se ponen ahora a disposición de los aspirantes a ingresar o ascender como Jueces Administrativos para prestar un efectivo apoyo a las respectivas Corporaciones.

## **6. PLAN EDUCATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Ver Gráfico PLAN EDUCATIVO

El Plan Educativo que con más de un año de antelación viene preparando la Escuela Judicial bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado y con el apoyo de las Redes de Formadores, los Comités Nacional y Zonales de Magistrados y Jueces, los Grupos Seccionales de Apoyo y sus asesores académicos, pedagógicos y metodológicos, tiene como objetivo preparar a los discentes en la aplicación práctica de los conocimientos y habilidades en el día a día en los despachos de los Juzgados Administrativos para garantizar el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

## **7. PLANES DE ESTUDIO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Las sesiones presenciales, según los objetivos que se especifican en los correspondientes planes de estudio cada tema de los módulos tendrán una

duración específica y se abordarán, en cada sesión, uno o más componentes temáticos. Los planes de estudios tienen definidas sus etapas de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y selección planteados:

Los Módulos Básico y Especializado según sus objetivos específicos, comprenden una reunión inicial, fases de estudio individual y de preparación de casos y evaluación.

El componente temático de Pasantías está integrado por la reunión inicial, la asistencia a los despachos de los Juzgados Administrativos, sesiones de socialización de experiencias y retroalimentación y por las evaluaciones.

El componente temático de Investigación Jurídica Aplicada comprende una reunión inicial, dos sesiones de asesoría metodológica, la presentación de documentos de avance, el reporte final y la evaluación.

#### **8. RED DE FORMADORES (AS) DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

La Red de Formadores del Curso estará integrada por Magistrados de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, miembros de la Red de Formadores de los módulos que hacen parte del Plan de Estudios previsto para el desarrollo del Curso de Formación

La Red de Tutores estará integrada con los funcionarios de los despachos de los Juzgados Administrativos, Magistrados de los Tribunales Administrativos, por integrantes de la Red de Formadores y Coordinadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

#### **9. PARTICIPANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Participarán en el Curso de Formación Judicial, los aspirantes que de acuerdo con la información recibida de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, superaron la Fase I del Concurso.

#### **10. DURACIÓN, MODALIDAD Y SEDE DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

El curso, de conformidad con el Acuerdo de convocatoria al Concurso de Méritos se impartirá en la modalidad semipresencial en las ciudades que determinen de acuerdo, entre otras circunstancias, al número de aspirantes que participarán en el mismo y sus lugares de inscripción.

Recibidos los listados la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" procederá a la conformación del Registro Académico, la impresión de los materiales (listados de asistencia, identificación, inscripciones, inscripciones, hojas de exámenes, etc.) y hará la citación de los aspirantes.

El curso se iniciará en el mes de Julio de 2007 y su duración, será de 26 semanas aproximadamente.

#### **11. REGISTRO ACADÉMICO DEL CFJI**

El Registro Académico se llevará de manera individual en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y se consolidará en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

El registro de las evaluaciones estará a cargo de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CAPITULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
DISCENTES**

**1. DERECHOS**

- Ser tratado como corresponde a su dignidad humana
- Expresar sus ideas.
- Ser respetados por sus compañeros, formadores, coordinadores y por las personas vinculadas a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- Tener acceso a la información sobre las normas que regulan el Curso de Formación Judicial Inicial.
- Saber cuáles son las autoridades responsables del Curso de Formación Judicial Inicial.
- Conocer los procedimientos que rigen su permanencia en el Curso de Formación Judicial Inicial.
- Obtener información acerca de los objetivos y contenidos de los temas que integran los módulos.
- Ser enterado de los objetivos y modalidad de las pasantías que debe realizar como parte del Curso de Formación Judicial Inicial.
- Conocer los resultados de sus evaluaciones.
- Tener información sobre la programación prevista para el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial.

**2. OBLIGACIONES**

- Conocer, aceptar y cumplir los reglamentos que rigen el Curso de Formación Judicial Inicial y el presente Acuerdo Pedagógico.
- Ser agente principal de su formación.
- Responder a las exigencias académicas propuestas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
- Asistir puntualmente a las sesiones y participar activamente en ellas así como cumplir cabalmente las demás actividades académicas que le corresponden.
- Asistir puntualmente a todas las sesiones de evaluación y presentarlas en la oportunidad y forma fijadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- Mantener con los formadores, coordinadores y directivas una respetuosa relación a través del diálogo.
- Respetar la libertad ajena, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad académica de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como corresponde a su dignidad humana.
- Cuidar y preservar los bienes de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- Abstenerse de todo comportamiento que interfiera el normal desarrollo del curso o lesione la integridad o el debido respeto a los demás participantes, directivos o coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.
- Portar siempre, mientras esté participando en actividades de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" el carné que lo acredita como discente del Curso de Formación Judicial Inicial.

- Comprobar, al momento de la inscripción, el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria y conservarlo vigente durante el Curso de Formación Judicial Inicial.

## **CAPITULO V PROCESO DE INGRESO AL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

### **1. INSCRIPCIONES AL CURSO**

Los concursantes deberán expresar su voluntad de ingresar al Curso de Formación Judicial Inicial que, como parte del proceso de selección para ingreso o ascenso por el Sistema de Carrera Judicial ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", y de asumir los compromisos que el mismo implica, mediante la formalización de su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

#### **1. Requisitos para la Inscripción**

- Obtener y diligenciar el formulario de inscripción.
- Anexar la documentación exigida por la ley y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial. "Rodrigo Lara Bonilla", según se indica en el respectivo formulario de inscripción.
- Suscribir los documentos de inscripción así como el presente Acuerdo Pedagógico.
- Identificarse ante los coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.

### **2. Admisiones**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" verificará que los aspirantes reúnan los requisitos de admisión que se señalan a continuación y cuando los encuentre cumplidos expedirá el carné correspondiente.

Requisitos para la Admisión

- Haber superado la Fase I del respectivo Concurso de Méritos.
- Cumplir todos los requisitos de inscripción.

## **CAPITULO VI ASISTENCIA**

### **1. ASISTENCIA**

El Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó el Concurso de Méritos para el cargo de Juez Administrativo, establece:

"Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justificadas; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas, y obtener 800 o más puntos en una escala de 1 a 1000 en cada módulo"

De acuerdo con lo anterior, es OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CURSO de formación programadas por la Escuela Judicial so pena de no aprobarlo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor

siempre que concurren las siguientes condiciones: (a) que se presente la justificación en la forma y términos previstos en el presente acuerdo; (b) que se hayan aceptado las justificaciones para todas las inasistencias, y (c) que no existiendo inasistencias injustificadas, la suma de las inasistencias debidamente justificadas no superen el 20% de todas las actividades presenciales del curso.

## 2. REGISTRO DE ASISTENCIA

Es responsabilidad de cada discente registrar su asistencia ante el coordinador académico de la manera prevista en el instructivo de Registro Académico, en los formatos establecidos al efecto, los cuales estarán disponibles 15 minutos antes y 15 minutos después del inicio de las jornadas de la mañana y de la tarde (7:45 a.m. a 8:15 a.m. y 1:45 p.m. a 2:15 p.m.); así mismo, deberá registrar su salida al finalizar dichas jornadas (12:15 p.m. y 6:15 p.m.).

En las sesiones de evaluación escrita el registro se hará quince minutos antes de comenzar la sesión y no se permitirá el ingreso de ningún discente con posterioridad a la hora señalada para el inicio de la misma. Los discentes deberán retirarse una vez presentada y entregada la respectiva prueba, momento en el cual también registrarán su asistencia.

Para las sesiones de evaluación oral se deberá registrar la asistencia al inicio de la primera sesión y una vez presentada la prueba la permanencia será obligatoria en el salón donde se lleva a cabo la evaluación. En dicha sesión deberá evaluarse al menos al 50% de los integrantes del grupo, para lo cual el formador podrá establecer el orden de presentación de la prueba de manera voluntaria y en el caso de no expresarse dicha voluntad por los

discentes determinará el orden discrecionalmente; quien habiendo sido llamado por el formador no esté presente perderá la oportunidad de presentar la prueba. Al inicio de la segunda sesión se registrará la asistencia de quienes no han presentado la prueba y se observará el procedimiento antes indicado.

La inasistencia a la evaluación, por tratarse de una actividad presencial, se tiene en cuenta para acumular el 20% límite permitido para que no opere la reprobación por inasistencia, siempre que la totalidad de las mismas estén debidamente justificadas.

## 3. JUSTIFICACIÓN

Los discentes que no asistan a las sesiones presenciales por razones de fuerza mayor deberán informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva sesión presencial, los motivos que impidieron su asistencia y allegar en el mismo término la prueba correspondiente, haciendo entrega de los documentos pertinentes en las instalaciones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes y documentos que se presenten por fuera del término aquí señalado no serán tenidas en cuenta.

En los eventos en los cuales la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demuestren. En todo caso, operará el límite del 20% establecido en la convocatoria.

Una vez cese la causa de la inasistencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el discente deberá informar tal circunstancia a la Escuela Judi-

cial "Rodrigo Lara Bonilla", anexando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó la misma. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término. Con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor alegada por el discente.

Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del discente, que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge, padres, hijos o hermanos del concursante y siempre que se refieran a una calamidad que hubiere impedido la asistencia del discente a la jornada correspondiente.

Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave de los familiares señalados en el numeral anterior, siempre que dichas personas estén a cargo de éste, o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

Los Coordinadores Académicos dejarán constancia en el acta de las ausencias de los discentes durante las sesiones, las cuales de no estar justificadas se contabilizarán como inasistencias.

## **CAPITULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

### **1. NATURALEZA**

Por disposición de la Ley 270 de 1996, Art. 168 y el Acuerdo de Convocatoria No. PSAA06-3482 de

2006, el Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio.

### **2. FINALIDAD**

La evaluación pretende establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de participantes que aspiran a un mismo tipo de cargo.

### **3. OBJETOS DE LA EVALUACIÓN**

- 3.1. Aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos
- 3.2. Aplicación práctica de los conocimientos en el quehacer judicial (pasantías)

La evaluación es integral y por consiguiente, comprende los módulos de análisis y de aplicación práctica, las pasantías y la investigación jurídica aplicada.

### **4. TIPOS DE EVALUACIÓN**

Con el fin de fortalecer las habilidades de comunicación requeridas por los aspirantes al cargo de Jueces Administrativos en el ejercicio de la función judicial, se han previsto dos tipos de evaluación: oral y escrita.

- 4.1. Evaluaciones por Módulo Temático: orales y escritas
- 4.2. Evaluación Pasantías: por escrito
- 4.3. Evaluación de la Investigación Jurídica Aplicada: oral y escrita

## 5. COMPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN

- 5.1. Módulo de Formación Básica: 40%
- 5.2. Módulo de Formación Especializada: 60%

## 6. PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES DE MANERA SUPLETORIA

Los Discentes deberán presentar las evaluaciones en las fechas y hora programadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y, en consecuencia, en los eventos en que el concursante no se presente a la realización de las mismas, no tendrán derecho a presentarlas con posterioridad, excepto en los casos de fuerza mayor que hayan impedido realmente su asistencia a las evaluaciones y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 6.1 La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha programada para la correspondiente evaluación, en las instalaciones de la Escuela Judicial de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes que se presenten por fuera del término aquí señalado serán negadas.

En los eventos en los cuales la causal de impedimento se prolongue en el tiempo los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demuestren.

Una vez cese la causal de impedimento alegada para la presentación de la evaluación, dentro de los tres (3) días siguientes, el discente deberá informar tal circunstancia a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", anexando los documentos idóneos para de-

mostrar la fecha en la cual cesó el impedimento. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término.

- 6.2 Con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito alegada por el discente.
- 6.3 Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del discente que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge, padres, hijos o hermanos del concursante y siempre que se refiera a un evento que hubiere impedido la asistencia del discente a la jornada correspondiente.
- 6.4 Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave o de los familiares señalados en el numeral anterior, que estén a cargo de éste o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

En los casos en que exista causal de justificación debidamente comprobada y la solicitud haya sido presentada oportunamente y debidamente aceptada, la Escuela Judicial señalará la fecha, hora y sitio para la presentación de la evaluación.

## 7. RECURSOS

El acuerdo de convocatoria al concurso de méritos para Jueces administrativos, procede el recurso de reposición contra los resultados finales. Al efecto, podrá solicitarse revisión que será efectuada por un

jurado plural convocado, para cada caso, por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" con integrantes de la Red de Formadores.

Igualmente establece el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006:

"Los resultados de los exámenes de conocimientos y aptitudes y de los puntajes correspondientes al Curso de Formación Judicial se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)..

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes, aquellos no aprobatorios de los diferentes módulos, pasantías y trabajo de investigación y el resultado final del Curso de Formación Judicial, procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de las respectivas resoluciones".

### **CAPITULO VIII PERMANENCIA**

La permanencia de un discente en el Curso de Formación Judicial Inicial estará condicionada a la observancia de los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos de inscripción.
- Asistir a las sesiones presenciales.
- Cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas.
- Obtener en cada módulo 800 o más puntos.
- Respetar las condiciones y cumplir los deberes consagrados en el presente acuerdo pedagógico.

### **CAPITULO IX MATERIALES EDUCATIVOS Y DE APOYO**

La Escuela Judicial dotará a los participantes, sin costo alguno, de los siguientes materiales educativos:

- Textos de aprendizaje autodirigido de los módulos temáticos elaborados
- Manuales y guías de desarrollo académico

### **CAPITULO X RESULTADOS Y APROBACIÓN**

El resultado final del Curso de Formación Judicial Inicial corresponderá al consolidado de las calificaciones obtenidas en los distintos módulos.

Se publicarán resultados parciales al finalizar cada módulo y la aprobación de cada uno de ellos será prerrequisito para cursar el siguiente.

Se consideran aprobatorios los puntajes iguales o superiores a 800 en una escala de 0 a 1.000 puntos.

La Escuela Judicial entregará los certificados de aprobación a los aspirantes que hayan obtenido

resultados iguales o superiores a 800 puntos en todos los módulos.

### **CAPITULO XI INSTANCIAS DE REFLEXIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN**

Es obligación de los directores, formadores, coordinadores, discentes y en general de los participantes en el Curso de Formación Judicial Inicial informar por escrito a la Dirección de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" sobre las situaciones que impliquen el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Acuerdo Pedagógico y el Acuerdo de Convocatoria No. PSAA06-3482 DE 2006 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando la (el) Directora (r) de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" tenga conocimiento de alguna circunstancia de esta naturaleza, solicitará a los involucrados la presentación por escrito de la respectiva explicación; si de este trámite se advierte la existencia de una causal de exclusión someterá la misma a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la cual tomará la decisión correspondiente mediante resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición en la forma y dentro de los términos previstos por el Código Contencioso Administrativo.

Cuando se trate de fraude en las actividades de evaluación realizadas en sesiones presenciales, se anexará copia del acta debidamente suscrita por los responsables; si se relaciona con las evaluaciones escritas se acompañarán los respectivos documentos.

En el evento en que la situación no dé lugar a la exclusión pero afecte el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial, la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" hará un llamado de atención por escrito al o los respectivos discentes cuya copia se anexará en el Registro Académico Individual.

En caso de reincidencia, se aplicará el procedimiento señalado en el inciso anterior. Si los hechos dan lugar a una investigación de carácter penal o disciplinario se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes.

### **CAPITULO XII COMUNICACIONES**

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial se harán mediante publicación en la Página Web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Todos los concursantes deberán registrar al momento de su inscripción, además de su dirección y teléfono de contacto, una dirección electrónica con el fin de enviarles por este medio las informaciones de carácter individual y es su deber informar sobre cualquier cambio en las mismas.

Toda comunicación que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial envíe a la dirección o e-mail registrados se entenderán debidamente realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los concursantes deberán suscribir el Acuerdo Pedagógico como requisito de inscripción al Curso de Formación Judicial Inicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los veintidós 22 días del mes junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4079  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. 3891 y 3894 de 2007, que adoptaron las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2007 los Acuerdos 3891 y 3894 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 22 de junio de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4080  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2007, en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 155 del 22 de junio de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4081  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2007, en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 del 22 de junio de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4082  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito, Promiscuos del Circuito y Penales de Circuito Especializado del territorio nacional".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, a partir del 1 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2007, dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, cada uno con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez
- Un (1) Auxiliar Judicial grado 2
- Dos (2) Sustanciadores nominados

**ARTÍCULO 2°.-** Crear, a partir del 1 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2007, un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario nominado

- Dos (2) Sustanciadores nominados
- Un (1) Escribiente nominado

**ARTÍCULO 3°.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2007 un Centro de Servicios Administrativos para los juzgados creados por los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, con los siguientes cargos:

- Dos (2) cargos de Escribiente Nominado
- Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

**ARTÍCULO 4°.-** El nombramiento en provisionalidad, de los Jueces Penales del Circuito Especializado y Penal del Circuito de Descongestión, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados de los juzgados de descongestión, lo efectuará el respectivo Juez.

El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del Centro de Servicios Administrativos lo efectuarán los jueces, de conformidad con el Acuerdo No. 781 de 2000.

**ARTÍCULO 5°.-** Los juzgados de descongestión creados por los artículos 1° y 2° de este Acuerdo, conocerán exclusivamente del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional.

**ARTÍCULO 6°.-** Las sentencias que pongan fin a los procesos deberán ser proferidas y suscritas por los jueces de descongestión.

Los jueces de descongestión enviarán los procesos fallados a los Juzgados de origen, para que realicen la notificación de la correspondiente sentencia y resuelvan sobre la procedencia de los recursos que se interpongan.

**ARTÍCULO 7°.-** Los juzgados Penales del Circuito y Penales de Circuito Especializados de todos los distritos judiciales elaborarán una lista de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que deben enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

La lista que contenga la relación y descripción de las acciones se diligenciará en tres copias: una acompañará al paquete de expedientes, otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la respectiva jurisdicción y la tercera se fijará en los respectivos Centros de Servicios Administrativos o en la Secretaría del Juzgado remitente, según el caso, para informar a las partes sobre el envío del expediente.

**ARTÍCULO 8°.-** Las apelaciones que se generen por estos procesos, serán conocidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 9°.-** Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial, brindarán el apoyo administrativo y financiero para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad a los Juzgados de Descongestión creados.

**ARTÍCULO 10°.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el país, verificará el cumplimiento de lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 11°.-** Los despachos receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO 12°.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 13°.-** La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 20 de junio de 2007.

**ARTÍCULO 14°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4083**  
**DE 2007**  
(Junio 22)

"Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, a partir del 25 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2007, un (1)

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, con la siguiente planta de personal:

- (1) Un Juez
- (1) Auxiliar Judicial Grado 2
- (1) Oficial Mayor o Sustanciador Nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de juez, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado Penal del Circuito Especializado de descongestión creado mediante el presente Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado 9° Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, recibidos en el Juzgado hasta el 25 de junio de 2007 distintos al radicado con el número 2004-00114-9.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Excluir del reparto de procesos ordinarios, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al Juzgado 9° Penal de Circuito Especializado de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 20 de junio de 2007.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4084**  
**DE 2007**  
**(Junio 22)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 2.400 procesos en estado de fallo así:

<b>JUZGADOS</b>	<b>PROCESOS PARA FALLO QUE SE ENVÍAN A DESCONGESTIÓN</b>
20 Penal Municipal	127
21 Penal Municipal	173
26 Penal Municipal	45
15 Penal Municipal	100
36 Penal Municipal	90
66 Penal Municipal	166
35 Penal Municipal	105
33 Penal Municipal	106
18 Penal Municipal	88
7 Penal Municipal	80
1 Penal Municipal	50
5 Penal Municipal	140
62 Penal Municipal	40
57 Penal Municipal	76
34 Penal Municipal	70
67 Penal Municipal	135
29 Penal Municipal	100
71 Penal Municipal	90
52 Penal Municipal	60
43 Penal Municipal	149
17 Penal Municipal	70
45 Penal Municipal	40
8 Penal Municipal	170
10 Penal Municipal	130
<b>TOTAL</b>	<b>2.400</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

|

## GACETA DE LA JUDICATURA

JUZGADO	Procesos a descongestionar
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE UTICA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUTIERREZ	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PULI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADA NEG RA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAGÓMEZ	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIME	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICI PAL DE FOSCA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PEÑA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑON	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE TENA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIP AL DE ZIPACON	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DETEQUENDAMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PANDI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PASCA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE CHOACHI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMJACA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIPAQUE	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE VERGARA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE YACOPI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE FOMEQUE	60
2 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL SIQUIMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIO SECO	60
<b>TOTAL</b>	<b>2.400</b>

**PARÁGRAFO.-** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 25 y el 29 de junio de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 3 de julio de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 6 de julio de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**